



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Lunes 22 de noviembre

Número 267

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se dictan normas que complementan la de 1 de julio de 1976.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 1 de julio de 1976, por la que se adoptaron determinadas medidas provisionales en relación con las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fija la efectividad del incremento del 14 por 100 en la indicada fecha, atendiendo a la necesidad de mantener el oportuno equilibrio financiero de aquella por el hecho de que el mayor gasto que las mejoras acordadas significaban incidía sobre los fondos de la misma.

Por otra parte, parece injusto que, reconocido para los funcionarios de la Administración Local en activo el aumento de referencia a partir de 1 de enero de 1976, no se hiciera extensivo tal beneficio a sus pensionistas con idénticos efectos, teniendo en cuenta, asimismo, el principio de acomodación con la Administración Civil del Estado que preside la legislación actual.

Los estudios realizados permiten, no sin esfuerzo, resolver este problema de manera que las pensiones de la Mutualidad se eleven en la mencionada cuantía con los mismos efectos que los aplicados para los funcionarios locales, dando así un paso más en el camino de la Seguridad Social para llegar, en su día, a la revisión definitiva prevista en el Decreto 410/1975, de 27 de febrero.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. El coeficiente de incremento del 14 por 100 acordado por la Orden ministerial de 1 julio de 1976, para las prestaciones básicas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se aplicará a las mismas a partir de 1 de enero de 1976, en consonancia con la efectividad dada al aumento experimentado por las retribuciones de los funcionarios en activo de la Administración Local.

2. Tal incremento se ajustará, en su forma y extensión, a los preceptos contenidos en la Orden de este Ministerio de 1 de julio de 1976, que queda subsistente.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no sufre variación en sus efectos el mínimo de percepción de pensiones, que continúa fijado en 1 de julio de 1976.

Art. 3.º En armonía con lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto 410/1975, de 27 de febrero, también serán de aplicación a quienes tuvieren la condición de asegurados voluntarios los preceptos de la Orden ministerial de 1 de julio de 1976, con el alcance de la presente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.
Martín Villa.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B. O. del E. de 15-11-76, número 294).

Providencias Judiciales

Burgos

D. Licio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de desahucio rústico registrado con el número 218/76, seguido ante este Juzgado entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a 30 de octubre de 1976.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno, en funciones en el número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio de fincas rústicas, seguidos a instancia de doña Timotea Aguilar Campo, y de doña Pilar Martínez Mariscal, mayor de edad, viuda, ambas vecinas de Burgos, Diego de Siloe, núm. 10, representadas por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, dirigidas por el Letrado don Faustino Muga López; contra don Celso de la Fuente Sáiz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Arcos de la Llana, y contra la Sra. Viuda de don Clemente Barrios, doña Inmaculada Para Sáiz, mayor de edad, viuda, vecina de Arcos, representados éstos por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y dirigidos por el Letrado don José María Codón Herrera, así como contra los herederos de don Clemente Barrios; y contra doña Felisa Sáiz Mariscal, mayor de edad, viuda y doña Vicenta Sáiz Mariscal, mayor de

edad, viuda, vecinas de Arcos de la Llana, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de doña Timotea Pilar Sáiz Martínez y de doña Pilar Martínez Mariscal, contra don Celso de la Fuente Sáiz, doña Inmaculada Para Sáiz, viuda de don Clemente Barrios, así como contra los herederos de éste y contra doña Felisa Sáiz Mariscal y doña Vicenta Sáiz Mariscal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes respecto a las siete fincas rústicas objeto del juicio, sitas en Arcos de la Llana, y en su virtud condeno a los demandados a que dentro del plazo legal, las desalojen y dejen a disposición de las demandantes, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo y con imposición a los demandados de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E.—Manuel Mateos.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado.—Licinio Vaquero.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a los herederos demandados no personados en el juicio, herederos de don Clemente Barrios, doña Felisa Sáiz Mariscal y doña Vicenta Sáiz Mariscal, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 5 de noviembre de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

5.266.—1.458,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Francisco Marqués Diego, de 50 años, domiciliado en Hards Vag 2, C-213 67 Malmö Suecia, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago del importe de las costas impuestas y responsabilidades pecuniarias por cantidad de 13.795 pesetas, en el juicio de faltas número 804 de 1976.

George Robert Lewkovitz, de 31 años, domiciliado en Dodelmining Surrey (Inglaterra), y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y abonar en su caso el importe de la multa, indemnización y costas por cantidad de 8.953 pesetas, en el juicio de faltas número 714 de 1976.

—oOo—

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 29 de octubre de 1976.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe y testimonio, que en el juicio de faltas número 714 de 1976, se ha practicado tasación de costas la cual asciende a un total de 8.953 pesetas que debe abonar el condenado George Robert Lewkovitz.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas, en cuanto al condenado George Robert Lewkovitz, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia no fuere impugnada, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 29 de octubre de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguerro.

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe y testimonio, que en el juicio de faltas número 804 de 1976, se ha practicado tasación de costas, la cual asciende a un total de 13.795 pesetas, que debe abonar el condenado Francisco Marqués Diego.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la tasación de costas en cuanto al condenado Francisco Marqués Diego, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 9 de noviembre de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguerro.

Castrojeriz

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 161/76, sobre imprudencia con lesiones y daños, se emplaza a los perjudicados Manuel Fernando de Sousa Cunha, residente en 28 rue du Tertre, 95530 La Frette sur Seine (Francia); Antonio Adelino Marques de Videira, residente en 26 Buigstallsh 7000-Stuttgart-1 (Alemania); Amancio Marques de Videira y su esposa Maria Celeste Lopes Barreras, ambos residentes en 7/1 Moehrenacker, 7022 Leinfelden (Alemania), para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado Comarcal en el plazo de diez días a fin de recibirles declaración y demás diligencias a que haya lugar.

Castrojeriz, 3 de noviembre de 1976.—El Secretario, Pedro Alonso.

Cédulas de notificación y requisitoria

En el juicio de faltas 84/76, sobre imprudencia con daños a la Renfe, se ha practicado tasación de costas cuyo total importe asciende a la cantidad de 6.070 pesetas que son a cargo del condena a su pago, José Azevedo, residente en Francia, 151 rue de Mantente Gny, 69.008, Lyon y declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación al referido condenado, así como de requisitoria a todas las Autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a dis-

posición de este Juzgado, se expide la presente en Castrojeriz, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez Comarcal sustituto, Maximino López.—El Secretario, Pedro Alonso.

En el juicio de faltas 87/76, sobre imprudencia con daños a la Renfe, se ha practicado tasación de costas cuyo total importe asciende a la cantidad total de 5.230 pesetas, que son a cargo del condenado a su pago, José Vedor, de 55 años, casado, obrero y residente en Francia, 68740 Blodelsheim, 6 rue des Cavallies.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación al referido condenado, así como de requisitoria a todas las Autoridades para que proceda a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, se expide la presente en Castrojeriz, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez Comarcal sustituto, Maximino López.—El Secretario, Pedro Alonso.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 112-76 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto de esta villa ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicada la Empresa Moreno Vicente y Compañía, S. L., con domicilio social en Palencia y como denunciado Norberto Moura Macón, de 45 años, casado y residente en París (Francia), 56 Avenue du General De Gaulle, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Norberto Moura Macón, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a las penas de mil pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice a la empresa Moreno Vicente y Cía., S. L., en la cantidad total de once mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximino López Pérez.—Publicada.»

Y para que sirva de notificación al acusado Norberto Moura Macón,

de la residencia indicada, expido la presente en Castrojeriz, a 10 de noviembre de 1976.—El Secretario, Pedro Alonso.

Salas de los Infantes

Cédula de notificación

En el juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado bajo el número 10/76, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Salas de los Infantes, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor don Augusto Carazo Santamaría, Juez Comarcal sustituto de este Juzgado los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Moisés Martínez Martínez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Quintanar de la Sierra, y como demandado don Jesús Oscar Bueno, mayor de edad, empleado y vecino de Burgos, sobre desahucio de finca urbana, y

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por don Moisés Martínez Martínez contra don Jesús Oscar Bueno, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso de Trascastillo, de Quintanar de la Sierra, y decretando el desahucio del mismo, apercibir al demandado de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo de ocho días y con expresa imposición de las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Carazo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Oscar Bueno, en ignorado paradero, se extiende y firma la presente en Salas de los Infantes, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, José Alonso.

5515.—693,00

En el juicio de faltas núm. 39/76, seguido por denuncia de Carmen Díaz Hernando, de Hontoria del Pinar, y como denunciado, José Luis Andrés Lafuente, cuyo domicilio fue en Aranda de Duero y hoy en ignorado paradero, en la ejecución de sentencia, se ha practicado tasación de costas que asciende a

la suma de cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado José Luis Andrés Lafuente, en ignorado paradero, se extiende la presente cédula en Salas de los Infantes, a 12 de noviembre de 1976.—El Secretario, José Alonso.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición del edificio «Hospital de Santa Catalina», en esta villa, queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, núm. 1 de la Ley de Régimen Local, de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 696 del citado texto legal.

Lerma, 12 de noviembre de 1976. El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Villadiego

D. Francisco Ruiz Baldán y don José A. Santamaría Gutiérrez, actuando en nombre propio, han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de instalaciones de recreo y engorde de ganado porcino.

En cumplimiento del artículo 39 número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

5.410.—393,00

D. Roberto Mardones Martínez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una sala de fiestas, a emplazar en el camino de Tablada.

En cumplimiento del artículo 30 número 2, apartado a) del Regla-

mento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

5.411.—396,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1976, acordó la aprobación del pliego de condiciones establecidas para la subasta del aprovechamiento forestal de 475 hayas. El mismo se somete a información pública durante el plazo de ocho días para formular reclamaciones según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pradoluengo, 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Contreras

De conformidad con el procedimiento señalado por las Reglas 81 y 82 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1974 y 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Contreras, a 14 de noviembre de

1976.—El Alcalde, Enrique Fernández Llamo.

Ayuntamiento de Santa Inés

El Ayuntamiento de Santa Inés, en sesión plenaria celebrada el 24 del pasado mes de octubre, acordó por unanimidad proceder a la enajenación de 2.000 m.² de la parcela conocida con el nombre de La Poza, Pol. 5, Parc. 70; de 1.000 m.² de la parcela conocida con el nombre de Vega Nueva, Pol. 15, Parc. 134; de 400 m.² de la finca conocida con el nombre de Trinquete, Pol. 11, Parc. 273. Todas ellas pertenecientes a este término municipal y calificadas como bien de propios.

Lo que se somete a información pública por el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones.

Santa Inés, 13 de noviembre de 1976.—El Alcalde-Presidente, Alfredo García.

Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra

Rendida que ha sido la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto en el ejercicio de 1975, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que quien se considere con derecho a oponerse, pueda presentar las reclamaciones que considere a su derecho.

Hoyuelos de la Sierra, 14 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Victoriano García Arribas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vizcaínos, Barbadillo del Pez y Contreras.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Instruido por este Ayuntamiento, expediente sobre suplemento de crédito n.º 2, dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el ar-

tículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Rabé de las Calzadas, 13 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Esta Corporación municipal, con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1976, adoptó el acuerdo de incorporación voluntaria de su municipio al límite de Redecilla del Camino, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley citada, por las causas del artículo 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto y que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se determina la constitución de una Entidad Local Menor, con su misma denominación, a tenor de lo establecido en el artículo 42 a) del citado Reglamento, con la competencia que establece el artículo 107 de la L.R.L. para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares o privativas.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y formular las alegaciones que se estimen procedentes, en base a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Población.

Vitoria de Rioja, 6 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Santiago M.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta 49.245 de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

5.367.—1,00